



Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200072500

Para decidir sobre el trámite de notificación remitido el 28 de junio de 2021 al demandado HUGO ALBERTO GUARÍN VELÁSQUEZ, alléguese constancia en la que se verifique el estado del envío, es decir si fue entregado a su destinatario o acuse de recibido por parte de aquel.

En cuanto al demandado CRISTIAN DE JESÚS VILLERO PATERNINA, se pone de presente que no fue cumplida la orden impuesta en auto del 3 de junio de 2021 (pág.63), de manera que no se podrá tener por notificado al deudor.

Igualmente, no se tiene en cuenta el trámite de notificación remitido el pasado 28 de junio de 2021 al demandado JOULMAR MURCIA RUBIO, pues aquel se surtió en la dirección jolmar-1234@hotmail.com, la cual dista de la informada en la demanda, y solo con el correo remitido el 8 de julio de 2021 se procuró subsanar dicha inconsistencia (pág. 138), por lo que al ser éste posterior a su envío, hace inviable dicho trámite.

Por lo demás, para futura memoria procesal, téngase en cuenta la dirección electrónica informada por la actora a la cual debe surtirse la notificación del demandado en comento.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390379be48f15fd4e8fbedd31e39b11722b224a04e11980f5ff234a39d144794

Documento generado en 10/08/2021 07:49:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>